LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
PODER LEGISLATIVO UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
10 MAYO 2018
HORA 8:46 am
FOLIO 52238
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE

Las que suscribimos, las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los migrantes, ha sido y seguirá siendo una de las principales preocupaciones de esta Legislatura. Todas las iniciativas de Ley y puntos de acuerdo generados, tuvieron como único propósito: mejorar la situación de nuestros migrantes y sus familias.

El tema de la migración en el Estado de Guanajuato, no es un tema sencillo de atender y resolver, ya que representa elementos positivos y negativos, pero que de lo que se trata es de buscar y potenciar y ampliar los aspectos positivos de la migración y minimizar el resto.

Debemos tomar en consideración que la migración está vinculada directamente con el desarrollo de las personas en su entorno y comunidad. Por ello, resulta importante e impostergable generarle al migrante que ha sido deportado a su lugar de origen o ha retornado voluntariamente, mecanismos y herramientas para que no se vuelva a ir, es decir, generar una cultura del arraigo en su comunidad.

Según datos del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, se encuentran 1 millón 300 mil guanajuatenses radicando en los Estado Unidos de Norteamérica. En el año 2017, fueron repatriados o deportados 999 personas. Las cuales, cuentan con una escolaridad, mayoritariamente, de primaria y secundaria; y teniendo como sector de ocupación, primordialmente, agricultura, construcción, servicios y comercio.

Lo anterior, nos permite tener elementos necesarios para crear las condiciones propicias de incentivar a nuestros migrantes y sus familias, para que puedan acceder a las garantías básicas de: vivienda, empleo, educación y salud; pero desde el ámbito municipal, con la colaboración y ayuda de las autoridades estatales y federales.

Ahora bien, si tomamos en consideración las divisas de los guanajuatenses que envían a sus familias en el Estado, en este primer trimestre del 2018, impusieron un nuevo récord, al superar los 611.8 millones de dólares, según datos del Banco de México. El envío de dólares al Estado se consolida como el activo más importante para el desarrollo de sus comunidades y por ende de sus municipios.

En consecuencia, volvemos a notar la importancia que tiene el desarrollo del migrante en sus comunidades y sus municipios. Por ello, la presente iniciativa propicia el establecimiento de una comisión de ayuntamiento y dependencia de atención al migrante, en cada uno de los 46 municipios del Estado.

Actualmente, la Ley para la Protección y Atención al Migrante, señala que los "los Ayuntamientos podrán disponer conforme a su disposición presupuestal de una oficina de atención a los migrantes y sus familias." Sin embargo, la instalación de una oficina de atención, se ha traducido en una oficina solamente de información, sin que realmente sean resueltos de manera integral los requerimientos o problemas de los migrantes.

Por ello, ***se adiciona la fracción XII del artículo 83 y el artículo 83-13*** de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para establecer la ***"Comisión de Atención al Migrante"*** en el ayuntamiento, la cual tiene como objeto el estudio, dictamen y propuestas de atención y solución a las necesidades de los migrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Tales como:

- Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias.

- Formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal.

- Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas.

- Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intensión de residir en el municipio.

- Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario en el migrante en retorno.

- Generar información sobre migración municipal para lograr el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres órdenes de gobierno.

En consecuencia, ***se adiciona la fracción XII del artículo 124*** del referido ordenamiento para establecer, el órgano administrativo ejecutor de las decisiones de la Comisión de Atención al Migrante, es decir, la dependencia denominada ***"De atención al Migrante"***.

Con estas bases y estructuras de atención al migrante en el ayuntamiento, se lograrán mejores herramientas de desarrollo para nuestros migrantes y sus familias. No sólo, en el aspecto material, sino en el aspecto de la realización personal, ya que la parte emocional de nuestros migrantes, en la gran mayoría de los casos, se deja en un segundo plano. Sabiendo, que es uno de los motores que los ha impulsado a buscar en mejor manera de vivir para ellos y sus familias.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) **Impacto Jurídico.** Se adiciona la fracción XII del artículo 83, 83-13 y fracción XII del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

b) **Impacto Administrativo.** Permitirá crear las bases y la estructura para la nueva Comisión de Atención al Migrante del ayuntamiento, así como la dependencia de la administración pública municipal, denominada "De Atención al Migrante";

c) **Impacto Presupuestario.** La presente iniciativa implica gastos de reestructura y organización administrativa, mismos que podrán ser determinados en ejercicio de la autonomía municipal; y

d) **Impacto Social.** Los migrantes guanajuatenses y sus familias podrán contar con instancias administrativas y de gobierno, que den solución oportuna a sus problemas y requerimientos. Logran con ello, la generación de una cultura de arraigo en sus comunidades y sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. ***Se adiciona*** la fracción XII del artículo 83; 83-13; fracción XII del articulo 124 recorriéndose las subsecuentes; todos de la ***Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,*** para quedar en los siguientes términos:

"Comisiones ordinarias

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá ....

I. a XI...

XII. *De Atención al Migrante.*

Atribuciones de la Comisión de Atención al Migrante
Artículo 83-13. Atribuciones de la Comisión de Atención al Migrante:

I. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias;

II. Formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal;

III. ***Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas;***

IV. ***Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intensión de residir en el municipio;***

V. ***Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;***

VI. ***Implementar acciones que fomenten el arraigo comunitario en el migrante en retorno;***

VII. ***Generar información sobre migración municipal para lograr el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la misma con los tres órdenes de gobierno, y***

VIII. ***Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.***

Dependencias municipales

Artículo 124. Para el estudio y despacho ….

I. a **XI…**

XII. ***De Atención al Migrante; y***

XIII. ….

Los ayuntamientos en el…".

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los municipios del estado contarán con un período de 90 días para modificar sus reglamentos a fin de prever la creación de la Comisión anual de Atención al Migrante.

TERCERO. Los municipios del estado contarán con un período máximo de 8 meses, para emitir el acuerdo de creación de la dependencia de Atención al Migrante, así como contemplar la partida presupuestal para tal efecto.

LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Guanajuato, Gto., 10 de mayo de 2018

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Beatriz Manrique Guevara

Dip. Ma. Loreto Jacobo Hernández

Dip. Susana Gómez Revilla Rosas

Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez